CONSTANCIA: Manizales, agosto 24 de 2020. El demandado a través de vocero judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

Sust. 618
Ejecutivo: 2020-00203-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de agosto dos mil veinte

Conforme lo dispuesto en el artículo 301,inciso 2º del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a la entidad demandada, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en este proceso ejecutivo promovido por VR MIDEROS INGENIERÍA MECÁNICA S.A.S., representada legalmente por Juan Juan David Mideros Giraldo en contra de PUNTO HIDRÁULICO S.A.S. representada legalmente por Carlos Albero Grisales Sánchez.

De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 idem.

Se reconoce personería judicial al Dr. Juan David Osorio López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.242.659 y T.P. 171.695 del C.S.J., para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido a su favor.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado No._ 73 del 25 de agosto de 2020

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA